

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año. . . . .	50 rs.
Por seis meses. . . . .	32 id.
Por tres id. . . . .	19 id.
Por un mes. . . . .	9 id.

### Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.<sup>a</sup> Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

### FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año. . . . .	68 rs.
Por seis meses. . . . .	39 id.
Por tres id. . . . .	24 id.
Por un mes. . . . .	12 id.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 214.

No habiéndose recibido aun en este Gobierno los estados mensuales de nacimientos, matrimonios y defunciones de los pueblos que á continuacion se espresan, correspondientes á los seis últimos meses. á pesar de tenerles remitido desde el dia 7 los ejemplares impresos para que los formularsen en ellos, prevengo á los Alcaldes y Secretarios de los mismos hagan efectiva en este Gobierno la multa de 100 reales con que fueron conminados los que no evacuasen este servicio para el 15 del corriente, teniendo entendido que de no hacerlo así irá á sus costas á recoger unos, y otra un comisionado especial, á fin de que no sean ilusorios los mandatos de la superioridad.

Palencia 26 de Julio de 1860.

—El G. I., Manuel Lopez Puga.

*Pueblos que no han remitido los estados á que se refiere la circular anterior.*

Abastas.  
Añoza.

Arenillas de S. Pelayo.

Autilla del Pino.

Bañes.

Bárcena de Campos.

Becerril del Carpio.

Boada.

Calzadilla de la Cueva.

Camporredondo.

Castrillo de Villavega.

Congosto.

Dehesa de Romanos.

Dueñas.

Gozon.

Herrera de Valdecañas.

La Puebla de Valdavia.

Magaz.

Membrillar.

Moslares.

Olea.

Olmos de Pisuerga.

Otero de Guardo.

Redondo.

Renedo de Valdavia.

Rivas.

S. Roman de la Cuba.

Sta. Cruz de Boedo.

Santervás de la Vega.

Santibañez de Ecla.

Terradillos.

Valdeolmillos.

Villafruel.

Villagimena.

Villalobon.

Villameriel.

Villanueva de Abajo.

Villanueva de Henares.

Villaren.

Villosilla.

TOTAL. . . . . 40.

(Gaceta núm. 202.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de Estado, interior de la Gobernacion, dice con

esta fecha al Gobernador de la provincia de Búrgos lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Patricio Plaza, en apelacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia desestimó su instancia relativa á que se eximiera del servicio de las armas al hijo del recurrente Domingo, quinto del reemplazo ordinario del año último por el cupo de Moradillo de Roa, en atencion á que habia sido medido con la talla que establece la ley de 1.º de Mayo del citado año á pesar de proceder del sorteo de 1858:

Considerando que la Real orden de 24 de Agosto de 1859, aclaratoria del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo anterior, dispuso que todos los mozos procedentes de los sorteos de 1857 y 1858, que fuesen llamados con arreglo al art. 87 de la ley de quintas vigente para cubrir plaza en aquel año, deberian ser medidos por la talla que determina la referida ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que Domingo Plaza, segun resulta del expediente, no llegó á la talla establecida por el artículo 73 de la misma ley de 30 de Enero:

Considerando que la circunstancia de no haber interpuesto reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento no puede perjudicarlo, por cuanto fué dictado con anterioridad á la mencionada Real orden circular aclaratoria de la ley de 1.º de Mayo de 1859;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que sea dado de baja en el ejército el referido Domingo Plaza, llamándose para su reemplazo el número á quien corresponda, y que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

Juan de Lorenzana.

Sr. Gobernador de la provincia de..

(Gaceta núm. 205.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, á cuyo informe se pasó por el Ministerio de la Guerra una consulta del Capitan general de Aragon sobre si debe admitirse á cuenta del cupo de Teruel al quinto del reemplazo de 1858 Fidel Atienza y Salvador, que se hallaba sufriendo condena en el presidio de Zaragoza cuando fué declarado soldado, y en el reconocimiento, que despues su-

frió resultó inútil para el servicio militar, han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado, esta Sección y la de Gobernacion se han hecho cargo de las razones alegadas por el Capitan general de Aragon para haber exigido del Consejo provincial de Teruel el reconocimiento del quinto por el cupo de dicha ciudad en el reemplazo de 1858 Fidél Atienza y Salvador, que al tiempo de verificarse este se hallaba extinguiendo una condena en el presidio correccional de Zaragoza.

Tambien se han enterado de las consideraciones espuestas por la mencionada corporacion para negarse á acceder á la medicion y reconocimiento del citado individuo; y en su visia han acordado manifestar á V. E. que la espresada superior Autoridad militar, al reclamar del Consejo la medicion y reconocimiento del mozo en cuestion, cumplió con las disposiciones de la ley:

1.º Por que con arreglo al párrafo 3.º del art. 91 de la ley de reemplazos, debió proceder el Consejo provincial, en el modo y forma que en el mismo se establece, á reconocer y tallar á dicho mozo en el punto de su residencia con asistencia de los interesados en el sorteo.

2.º Por que por no haberse cubierto esta formalidad en el tiempo prefijado, la Autoridad militar estuvo en su derecho rehusando la admision de un individuo que aparecia inútil para el servicio de las armas, solicitando en su consecuencia fuese reconocido ante el Consejo provincial, como requisito indispensable prevenido por la ley, para en vista de su resultado disponer, ó su admision en caja, ó la reclamacion del que debiera reemplazarle.

3.º Porque la circunstancia de haber de servir en el Fijo de Ceuta con arreglo á lo prevenido en la regla segunda del art. 95, no es razon, segun quiere el Consejo provincial, para que deje de verificarse la talla y reconocimiento establecidos por la ley, puesto que resultando inútil, tampoco podria

ingresar en las filas de ese ni de ningun otro cuerpo del ejército, lo que equivaldria á perder este un soldado indebidamente:

Y 4.º Porque segun el párrafo segundo del art. 73, deben ser escludidos del servicio militar, aun cuando no soliciten su exclusion, los que fueren inútiles por enfermedad ó defecto fisico que se declare.

Las Secciones además, extendiéndose á rebatir algunas de las consideraciones en que apoya su negativa el Consejo provincial de Teruel, no pueden menos de manifestar que si la ciudad de Teruel dejó cubierto su cupo desde el dia en que ingresó como soldado en caja Fidél Atienza en el estado en que se encontraba, quedando desde aquella época perteneciendo y como subordinado á la Autoridad militar, no pudiendo interponerse reclamacion alguna respecto á esto ante los Consejos provinciales, y oponiéndose la regla cuarta del art. 95 á que sea tallado y reconocido, porque en ella se establece que nunca se llame al suplente; consideraciones todas en que se apoya la indicada corporacion para no acceder á lo que de ella se reclamaba, las Secciones creen que todas ellas se desvanecen con el texto de la ley en su art. 91 ya citado, puesto que si el Consejo provincial hubiere cumplido con lo establecido en el mismo, el mozo Atienza, reconocido en debido tiempo y habiendo resultado inútil, hubiese tenido lugar el llamamiento del suplente en la época oportuna. Además, la ley nunca puede querer que por el hecho de que un quinto ingrese en el ejército procedente de un establecimiento de correccion, quede dispensado de ser reconocido y tallado, sufriendo aquel la baja de un hombre en caso de hallarse defectuoso.

Últimamente, por resolucion de estas Secciones de 12 de Julio del año próximo pasado, en el expediente formado á consecuencia de una comunicacion del Capitan general de Granada, en la que consultaba sobre las contestaciones habidas entre el Comandante general de la provincia de Almeria y el Consejo provincial, acerca de si debia preceder al ingresar en caja el soldado Juan Mateo Segura otro

reconocimiento facultativo del mismo, á cuya diligencia se negaba dicha corporacion fundada en que ya habia sido declarado útil al ser entregado en caja ántes de ser declarado exento, se acordó por dichas Secciones que los Comandantes de las cajas tienen el derecho de reclamar el reconocimiento y talla de un mozo á su ingreso en la misma, aunque ya lo haya sido por cualquiera otra causa con anterioridad á aquel acto.

Y como la opinion de las Secciones en el caso de que se trata es de que sea reconocido dos veces un mozo, solo porque medió algun tiempo entre el primero y segundo, y pudo en él haberse inutilizado, mayor razon habrá para que no ingrese en caja otro que no lo ha sido nunca.

Por todas estas consideraciones las Secciones son de parecer que el Consejo provincial de Teruel debe proceder á la talla y reconocimiento del quinto Fidél Atienza, y caso de resultar inútil para el servicio de las armas, llamar al suplente que corresponda; debiendo entenderse que la resolucion y prevencion al mencionado Consejo debe dictarse por el Ministerio de la Gobernacion.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y que esta disposicion sirva de regla general para cuantos casos análogos puedan ocurrir en lo sucesivo, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1860.

*El Ministro interino de la Gobernacion,*

**Calderon Collantes.**

Sr. Gobernador de la provincia de.....

### Circular núm. 215.

*El Juez de primera instancia de Salas de los Infantes con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:*

«En las diligencias que se practican para la busca de Andrés Benito, natural de Moncalbillo, á fin de que cumpla en esta cárcel cierta pena subsidiaria he proveido el

auto siguiente: Recuérdese á los Señores Gobernadores de Burgos y Palencia el que den las órdenes respectivas á sus dependientes y Guardia civil de su respectivo mando, para que procedan á la captura de Andrés Benito, remitiéndole á disposicion de este tribunal insertando en *Boletín* su llamamiento por dos veces con interbalo de nueve dias. Y para los efectos convenientes ruego á V. S. se sirva poner en ejecucion lo acordado, avisando el recibo.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los dependientes de mi autoridad á quienes en cargo procuren la captura del mencionado Benito.*

*Palencia 26 de Julio de 1860.*

*—El G. I., Manuel Lopez Puga.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Direccion general de Instruccion pública.--Negociado 1.º*

### Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla la cátedra de Patología general, correspondiente á la facultad de Medicina la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Julio de 1860.==  
P. El Director general, Aureliano F. Guerra.==Es copia.==Blas Pardo.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL

## de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

El Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto en este dia la expedicion de libramiento por la suma de rs. vn. 9.623 con 45 cénts. para pago de las primeras mitades de los derechos de tasacion devengados en los meses de Abril, Mayo y Junio de este año, por los sugetos y pormenores siguientes.

### Mes de Abril de 1860.

Número del inventario.	CLASE de la finca.	TÉRMINO donde Radica.	CABIDA en Fs. Zs Cs.	IMPORTE de la tasacion.	DERECHOS DEVENGADOS.			TOTAL Rs. vn.	MITAD Rs. vn.							
					facultativo.	por el práctico.										
5.091 al 5.208.	Tierras.	Castromocho.	239	72.359	50	Mauro Enriquez.	444	54	Santos Venayas.	112	33	556	87	278	43	
5.209 al 5.288.	id.	id.	142	34.408		El mismo.	329	44	El mismo.	82	36	411	80	205	90	
59 al 104.	id.	Cuernoo.	26	6.050		Eusebio Fuente.	70	20	José Fernando.	35	10	105	30	52	65	
14.149 al 14.179.	id.	Castriño de Villavega.	17	13.100		Juan Gonzalo.	61	20	Santiago Loma.	30	60	91	80	45	90	
412.	Casa.	Espinosa.		6.000		Francisco Salvador.	30		Basilio Garcia.	30		60		30		
571.	id.	id.		600		El mismo.	2		El mismo.	2		4		2		
572.	id.	id.		800		El mismo.	2		El mismo.	2		4		2		
413.	Bodega.	id.		500		El mismo.	2		El mismo.	2		4		2		
414.	id.	id.		500		El mismo.	2		El mismo.	2		4		2		
id.	id.	id.		200		El mismo.	2		El mismo.	2		4		2		
396.	Molino.	Collazos.		3 500		El mismo.	30		Simon Olmos.	30		60		30		
165.	Casa.	Paredes.		19.512		Santiago Garcia.	30		Enrique Becerril.	30		60		30		
166.	Bodega.	id.		3.723		El mismo.	30		El mismo.	30		60		30		
2.747 a 2770.	Tierras.	Saldaña.	47	12.110		Juan Gonzalo.	126	90	Francisco de Poza.	63	45	190	35	95	17	
9 248 al 54.	id.	Villosilla.	55	1 965		El mismo.	77		Pedro Herreros.	38	50	115	50	57	75	
852 a 881.	id.	Poza.	14	4.425		El mismo.	50	40	Alejo Lozano.	25	20	75	60	37	80	
14.081 a 14.143	id.	Herrera.	68	10.540		El mismo.	95	20	José Lopez.	42	60	137	80	68	90	
14.144 y 45.	id.	Villaluenga.	12	1.090		El mismo.	43	20	Juan Cofreces.	21	60	64	80	32	40	
14.146.	id.	Santa Olaja.	6	600		El mismo.	24		Manuel de las Heras.	12		36		18		
14.147 y 48.	id.	Barrios.	5	650		El mismo.	24		Gerónimo Gonzalo.	12		36		18		
56, 57 y 58.	id.	Revenga.	2	1.200		Pedro Amor Arias.	19	20	Pantaleon Barba.	4	80	24		12		
198.	Panera.	id.		2.500		El mismo.	30		Francisco Clamorro.	30		60		30		
											2165	82	1082	90		

### Mes de Mayo de 1860.

14.847 al 51.	Rústicas.	Villasila.	10	5.060		Tomás Fernandez.	40		Cristobal Rodriguez.	20		60		30		
381.	Batan.	Arenillas de Nuño Perez.		3.000		El mismo.	30		Julian Ruiz.	30		60		30		
14.534 al 40.	Rústicas.	Villametendro.	20	3.558		El mismo.	72		Juan Espinosa.	36		108		54		
14.890 al 14.902.	Molino.	id.		21.010		El mismo.	30		El mismo.	30		60		30		
14.701 al 21.	Rústicas.	Villanueva del Monte.	7	2.520		El mismo.	28		Juan Lora.	14		42		21		
14.451 al 14.507.	id.	Amayuelas de Ojeda.	24	14.450		Eusebio Fuente.	64	80	Domingo Hensres.	32	40	97	20	48	60	
14.843 al 46.	id.	Villaescusa de Ecla.	71	40.235		El mismo.	99	40	Tomas del Val.	49	70	149	10	74	55	
14.508 al 14.553.	id.	Villa Rodrigo.	16	10.250		Juan Gonzalo.	57	60	Marcos Gonzalo.	28	80	86	40	43	20	
14.823 al 42.	id.	Villarrobejo.	82	2 490		El mismo.	114	80	Pedro Delgado.	57	40	172	20	86	10	
14.804 al 26.	id.	Bustillo.	41	14.900		El mismo.	110	70	Francisco Martinez.	55	35	166	5	83	2	
14.725 al 14. 803.	id.	Laguilla.	157	12.910		El mismo.	182	12	Froilan Carnicero.	91	6	273	18	136	59	
14.722 a 24.	id.	Revenga.	427	44.860		Pedro Amor Arias.	794	22	Juan Saldaña.	200	69	994	91	497	45	
15.758 y 59.	id.	Cubillo de Castrejon.	5	1.200		Bias de la Cuesta.	24		Eugenio Torre.	12		36		18		
160 al 187.	id.	Villanueva de Muñeca	20	10.000		El mismo.	72		Francisco Luis.	36		108		54		
1.413 al 16, 3.547 a 69.	id.	Baños.	30	5.383		El mismo.	81		Fernando Roldan.	40	50	121	50	60	75	
14.542 a 44.	id.	Velilla de Guardo.	7	3.060		El mismo.	28		Tomás Villacorta.	14		42		21		
242 a 274.	id.	Villalveto.	8	1.280		El mismo.	32		Juan de la Fuente.	16		48		24		
229 a 241.	id.	Barajores.	50	21.015	16	El mismo.	135		Pascual de las Heras.	67	50	202	50	101	25	
223 a 228.	id.	id.	6	1 223		El mismo.	24		El mismo.	12		36		18		
206 a 222.	id.	Villanueva de Muñeca.	9	2.350		El mismo.	36		Francisco Luis.	18		54		27		
14.852 a 89.	id.	Villa Oliva, Villanueva de Muñeca Cornon y Fontecha	27	9.515	50	El mismo.	72	90	Leandro Liébana.	36	45	109	35	54	67	
14.594 al 14.601.	id.	Cabria.	120	41.542		Eusebio Fuente.	139	20	Julian Mediavilla.	69	60	208	80	104	40	
14 637.	id.	Matamor sca.	8	1.810		El mismo.	32		Juan Rojo.	16		48		24		
14.545 al 93.	Monte.	Membrillar.	150	7.720		Fernando Fernandez.	348		Francisco Fernandez.	87		435		217	50	
14.602 al 36	Rústicas.	Perazancas.	326	204.920		Eusebio Fuente.	303	18	Manuel Fraite.	153	22	456	40	228	20	
689 al 708.	id.	Nogales.	124	28.640		El mismo.	143	84	Hermenegildo Garcia.	70	92	214	76	107	38	
608 al 646.	id.	Villameriel.	20	6 960		Juan Gonzalo.	72		Candido Herrero.	36		108		54		
14.646 a 48.	id.	Pino del Rio.	20	7.028		Fernando Fernandez.	144		Claudio Provedo.	36		180		90		
14.649 al 73.	id.	Villasur.	24	2.041		El mismo.	129	60	Ventura Treceño.	32	40	162		81		
188 al 205.	id.	Becerril.	324	43.300		Ignacio Saez.	602	64	José Molanda.	152	28	754	92	377	46	
121 al 137.	id.	Rios menudos.	10	6.680		Bias de la Cuesta.	40		Francisco Roldan.	20		60		30		
105 a 120, 275 a 76	id.	Fontecha y Respenda.	20	3.766		El mismo.	72		Cayetano Franco.	36		108		54		
14.638 al 40.	id.	Viduerna y Roscales.	9	3.050		El mismo.	36		Ceferino Guzman.	18		54		27		
14.641 a 45.	id.	Olleros.	12	1.340		Eusebio Fuente.	43	20	Santiago Garcia.	21	60	64	80	32	40	
14.674 al 700.	id.	Valoria.	23	5.270		El mismo.	62	10	Benito Rodriguez.	31	5	93	15	46	57	
		Lantadilla.	200	17.260		Pedro Amor Arias.	464		Juan Gonzalez.	116		580		290		
											6554	22	3277	09		

## Mes de Junio de 1860.

2 335 y 36	} Rústicas.	Grijota.	36	9.452	Fernando Fernandez.	194 40	Francisco Tejedor.	48 60	243	121 50
2.350 á 2.483 al 86		id.	id.	24	6.400	El mismo.	129 60	El mismo.	32 40	162
3 570 al 76.	} id.	id.	48	3 390	Eusebio Fuente.	129 60	Angel Casas.	64 80	194 40	97 20
7.521 al 23		id.	Payo.	28	5 140	El mismo.	75 60	Juan Perez.	37 80	113 40
14.057 al 64	} id.	Santibañez de Ecla.	124	33.720	El mismo.	143 84	Juan Rojo.	71 92	213 76	107 88
15 071 á 83		id.	Villaverdudo.	56	4.940	Bias de la Cuesta.	78 40	Manuel Romanos.	39 20	117 60
15 036 al 70.	} id.	S. Salvador.	5	2.150	El mismo.	24	Francisco Garcia.	12	36	18
14 930 á 35.		id.	Santibañez de Resoba.	28	30 920	Juan Gonzalo.	75 60	Ant.º Blanco Ortega.	37 80	113 40
224 al 39.	} id.	Sta. Cruz de Boedo.	14	3.630	El mismo.	50 40	Ignacio Fernandez.	25 20	75 60	37 80
14.936 al 44.		id.	Quintapilla Diez de la Vega	49	2.800	El mismo.	132 30	Ciriaco Prado.	66 15	198 45
14.945 al 50.	} id.	S. Terbas de la Vega.	18	3.540	El mismo.	64 80	Justo Romo.	32 40	97 20	48 60
14 053 al 56.		id.	Villapun.	12	4.160	El mismo.	43 20	El mismo.	21 60	64 80
9.107 al 11.	} id.	Vega de D.ª Olimpa.	4	2.000	Pedro Amor Arias.	48	Mariano Relea.	12	60	30
2.824 al 36.		id.	Sta. Olaja.	2	1.010	El mismo.	38 40	Juan Gonzalez.	9 60	48
2.838 al 48.	} id.	Ayucla.	2	2.300	El mismo.	19 20	Ildefonso Martin.	4 80	24	12
2.889 al 91.		id.	Villales.	2	1.100	El mismo.	19 20	Pedro Campo.	4 80	24
2.641 al 44.	} id.	Tabanera.	63	11.150	El mismo.	176 40	José Moreno.	4 80	24	12
2.736 al 39.		id.	Miñanes.	45	9.150	El mismo.	243	Gregorio Mozo.	44 10	220 50
2.727 al 35.	} id.	Tillasabariago.	14	2.800	El mismo.	60	Valentin Medina.	60 75	303 75	151 88
3.577 al 3.630.		id.	id.	13	2.300	El mismo.	100 80	El mismo.	25 20	126
1 103 al 37.	} Urbanas.	id.	32	2.150	El mismo.	30	El mismo.	30	60	30
199 y 200.		Rústicas.	Villamorco.	11	2.310	El mismo.	172 80	Gabino Medina.	43 20	216
1182, 1099 al 1101	} id.	id.	4	2.010	El mismo.	30	El mismo.	30	60	30
3.650 al 57.		Urbanas.	Bahillo.	14	1.600	El mismo.	79 20	Claudio Gutierrez.	19 80	99
201.	} Rústicas.	id.	3	1.060	El mismo.	38 40	Juan Mazuelas.	9 60	48	24
3.631 al 49.		Urbanas.	Villasila.	14	1.600	El mismo.	100 80	Baltasar Merino.	25 20	126
24	} id.	id.	14	14.460	Simon Pardo.	14 40	Pablo Herrero.	7 20	21 60	10 80
2 849 al 68.		Rústicas.	Arenillas de S. Pelayo.	47	2.880	El mismo.	50 40	Martin Mazuelas.	25 20	75 60
2 869 al 76.	} id.	Villarrabé.	478	113.470	El mismo.	126 90	Angel Maestro.	63 45	190 35	95 17
2.810 al 23.		id.	Villada.	270	78.280	José Leon Gago.	889 8	Francisco Conejo.	224 66	1113 74
14 049 al 52.	} id.	id.	190	3.760	El mismo.	502 20	El mismo.	126 90	629 10	314 55
2.604 al 2.624.		id.	Villalba.	84	5.030	Fernando Fernandez.	440 80	Francisco Diaz.	110 20	551
9210 al 15 y	} id.	Tabanera.	160	37.100	El mismo.	235 20	José Martin.	58 80	294	147
14.039 al 44.		id.	Micieces.	11	2 600	Eusebio Fuente.	185 60	Andrés Fuente.	92 80	278 40
14.048.	} id.	Olmos.	83	30.280	El mismo.	39 60	Felipe Calvo.	19 80	59 40	29 70
14.045 al 47.		id.	Moarbes.	419	63 000	El mismo.	116 20	Ignacio del Valle.	58 10	174 30
14 491 al 15.035.	} id.	Palenzuela.	32	15.740	Fernando Fernandez.	779 34	Ipólito Rojas.	196 93	975 34	487 67
15.120 al 28.		id.	S. Pedro Moarbes.	13	5 250	Eusebio Fuente.	86 40	Celestino Vega.	43 20	129 60
15.084 al 15 119.	} id.	Astudillo.	126	105 500	Fernando Fernandez.	93 60	Antonio Belasco.	23 40	117	58 50
15 129 y 30		Urbanas.	id.	91	23.630	El mismo.	100	Pedro Martinez.	100	200
15.131 al 60.	} Rústicas.	Dehesa de Montejo.	5	1.250	Eusebio Fuente.	146 16	Juan de la Fuente.	73 8	819 24	109 62
14 278		id.	Villavega.	3	1.010	El mismo.	127 40	Antolin Garcia.	63 70	191 10
7, 8 y 574.	} Urbanas.	Arconada.	28	12.500	Pedro Amor Arias.	48	Santiago Antolin.	12	60	30
15.161 al 15.229.		Rústicas.	Lomas.	28	12.500	El mismo.	28 80	Roque Ortega.	7 20	36
15.230 al 77.	} id.	Villasabariago.	28	12.500	El mismo.	30	Gregorio Payo.	30	60	30
3.658 al 60.		Urbanas.	Carrion.	430	29.730	El mismo.	151 20	Juan Tomé.	37 80	189
1.049 y 1.050	} id.	Arconada.	280	22.700	El mismo.	799 80	Santiago Atolin.	202 10	1001 90	500 95
202.		Rústicas.	id.	280	22.700	El mismo.	520 80	El mismo.	131 60	652 40
3.661 al 69.	} id.	id.	280	22.700	El mismo.	520 80	El mismo.	131 60	652 40	326 20
14.279 á 14.346.		id.	id.	280	22.700	El mismo.	520 80	El mismo.	131 60	652 40
14.347 á 14.405.	id.	id.	280	22.700	El mismo.	520 80	El mismo.	131 60	652 40	326 20
<b>10526 93 5263 46</b>										

Lo cual se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes se servirán darlo los Señores Alcaldes de su respectivo domicilio, con advertencia de que pasen á recoger la cantidad que á cada uno corresponde á casa de su apoderado en esta capital Don Felipe Puertas.

Palencia 23 de Julio de 1860.—Segismundo Garcia Acevedo.

### Ayuntamiento Constitucional de Pedraza de Campos.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de cirujano de esta villa, vacante por defuncion del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente con la dolicion de cincuenta cargas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada un año, por repartimiento vecinal que le entregará el Ayuntamiento en el referido mes; tambien cobrará cuatro celemines de trigo de cada un vecino de los que se rasuren en sus casas una vez á la semana y ocho de los que lo hagan dos veces; si el facultativo no quiere encargarse de la barba se le darán cuarenta y dos cargas en la misma forma

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias desde la insercion, pues transcurridos estos se proveerá

Pedraza 15 de Julio de 1860.—El Presidente. Ricardo Polanco.—P. A. D. A., Mariano Revilla, Secretario.

### Anuncios particulares.

Se rematan en arrendamiento, los pastos guardados de primavera de la dehesa de Valdecós y la villa, sitos en término de Villanueva de los Infantes, en el Valle de Esgueva, propios de D. Vicente Pimentel, cuya dehesa consta de 556 obradas de buena calidad. La persona que quisiera interesarse lo verificará, pues su remate está señalado para el dia 19 del próximo mes de Agosto.

El dia 23 del presente mes de Julio del pueblo de Becerril de Campos se desmandó una yegua de las siguientes señas:

Cerrada, paticalzada de los tres remos, pelo negro, mohina, á la cruz un poco rozada. La persona que sepa su paradero puede dar aviso á su dueño D. Santiago Crespo Doncel vecino del referido pueblo.

El dia 19 del presente mes de Julio, á las diez de la noche desapareció una mula de las señas siguientes:

Cerrada, pelo castaño oscuro, 7 cuartas y dos dedos de alzada poco mas ó menos tiene un corro de pelo blanco encima de lomo. La persona que sepa su paradero

puede dar aviso á su dueño Manuel Solares y Castro, vecino del referido pueblo de Guaza ó a D. Manuel Villa, en esta ciudad de Palencia, los que abonarán cuantos gastos se hayan ocasionado.

Ayer 26 de Julio, de 5 á 6 de su tarde, del término Gigondo en esta ciudad, desapareció una jaca capona de alzada 7 cuartas menos dos dedos, alazana, pelo encendido, una estrella en la frente, calzada de los dos pies, aparejada con castillejos, una jalma, dos mantas de Burgos, con baticola, cincha y cabezon.

La persona que tuviere noticia de su paradero, se dignará dar aviso á Pedro Rodriguez Gozayo, vecino de esta ciudad, que vive calle de Manflorido núm. 2.

### FINCAS EN VENTA.

El dia 5 de Agosto próximo, á las 12 de su mañana, se rematarán en la ciudad de Palencia y Escribania de D. Francisco Fernandez Salomon, calle de los Soldados, núm. 1.º, las fincas siguientes:

1.º Una tierra titulada «La Veintena», de cabida 104 obradas y 2 cuartas, sita en la Vega de Carrion de los Condes, lindante

con el pueblo. La proximidad á la villa, la facilidad de hacerla de regadio y su granda estension, son circunstancias dificiles de reunir y hacen susceptible á esta finca de establecer una gran casa de labranza con las ventajas y economia que son consiguiertes a estas condiciones.

2.º Una huerta, titulada del Pison, término de dicha villa, su cabida 4 obradas de primera calidad, con arboles frutales de diferentes clases y riego de pié.

3.º Un corral para ganado lanar, con tinadas, cercado de tapia, lindante el monasterio de San Zoil y camino real

Los que deseen interesarse en la compra, precio, y demas circunstancias de dichas fincas, pueden acudir á la referida Escribania donde se les facilitará cuantos datos necesiten. Advertiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad de doscientos cuarenta mil reales por todas las fincas, y el precio del remate se solventará en dos años ó sea cuatro plazos iguales, á contar desde la subasta de á seis meses cada plazo.

### PALENCIA:

Imprenta de José M. Herran. Calle Mayor. número 102.